

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más exacta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Cataluña.—El General en Jefe manifiesta que en el combate ocurrido el día 6 en el Grau de Llusanés el enemigo ha quedado completamente disperso, habiendo tenido unas 600 bajas, entre ellas Galcerán muerto y Miret gravemente herido.

Valencia.—Segun participa el Gobernador militar de Alicante, en la batida últimamente ejecutada por el Comandante Arnal con la columna de su mando, ha cogido prisioneros en Algueña un sargento primero, dos segundos y cuatro cabos, todos armados, procedentes de la partida Aznar, habiéndose presentado á indulto dos individuos más.

Andalucía y Extremadura.—El Capitan general da parte de haberse presentado á indulto en Almoharín cinco facciosos pertenecientes á la partida de Borrallo, y haberse recogido un caballo con su montura.

El Comandante militar de Cáceres participa haberse igualmente presentado en varios pueblos de la provincia 11 individuos procedentes de la facción arriba citada, y de las de Naranjo, Hurtado y Pujalot.

Castilla la Nueva.—Por despacho del Gobernador militar de Ciudad-Real se sabe que el día 8 fué alcanzada por 30 escopeteros, al mando del Teniente D. Vicente Alcá-

zar, la partida carlista de Feo de Cariño, con la que se cruzaron algunos disparos, dejando abandonadas en la huida algunas raciones de cebada, mantas y otros efectos.

TERCERA SECCION.

Núm. 3.786.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública antes del 15 de Agosto de 1874 acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposición.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autorida-

des respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se cita y llama á Don Francisco Ruiz Gutierrez, vecino que fué de esta ciudad, de la que se ausentó hará unos catorce años y cuyo paradero se ignora, hijo de Don Pablo y de Doña Casilda, para que dentro del término de quince días se persone en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á prestar su conformidad con la operación de testamentaria practicada por la defunción del Don Pablo Ruiz, que se halla de manifiesto en dicha Escribanía, ó exponer lo que tenga por conveniente; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

NUM. 3.779.

El Juez de primera instancia de este partido de Benavente.

Á los Sres. Jueces de igual clase y demás Autoridades y dependencias de la policía judicial de la Nación, participa: que en este Juzgado pende causa criminal con motivo del robo ejecutado por dos hombres desconocidos, de dinero, una mula y otros efectos á Tomás Mar-

tinez Carbajo, vecino de Galende de Sanabria, en la tarde del día treinta de Abril último, en el monte de la Cervilla, término de Santa Cristina de la Polvorosa en este partido.

Y con el fin de que se proceda á la busca y captura de los ladrones, dinero, mula y efectos robados, cuyas señas y circunstancias se expresarán á continuación, se espide la presente requisitoria que habrá de insertarse en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid.

Benavente cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Cándido Miranda.

Señas de los ladrones.

Uno de edad de treinta á treinta y dos años, alto, cara afilada, color moreno, con capa de paño astudillo bastante rapado.

Otro de diez y nueve á veinte años, de unos cinco pies de estatura, color trigueño, chaqueta de cuello vuelto y pantalon de paño astudillo bastante usados, faja negra.

Efectos robados.

Ciento diez pesetas en vellon, unas alforjas de pabilos y estopa, cuatro cobertores de carga dos de ellos nuevos y marcados el uno con bayeta pajiza y el otro con encarnada, una fiambarrera y una mula, pelo negro, rozada en el costillar izquierdo, esquilada de tres semanas, de siete á ocho años de edad, de seis cuartas y media de alzada, con herraje acabado de poner.

QUINTA SECCION.

BANCO DE ESPAÑA.

Para llevar á efecto la reorganización del Banco de España que establece el decreto de 19 de Marzo

último, el Consejo de gobierno del mismo ha acordado se hagan efectivas desde luego 37.500.000 pesetas á cuenta del aumento de 50.000.000 de pesetas que faltan para completar el capital de 100.000.000 de pesetas, determinado en el art. 1.º del citado decreto, á cuyo fin ha dictado las reglas siguientes:

1.ª El aumento de capital por los 37.500.000 pesetas, se verificará por medio de la emision de 75.000 acciones de á 500 pesetas nominales cada una, que llevarán la numeracion desde el 100.001 al 175.000, y tendrán derecho á los beneficios que ofrezcan las operaciones del Banco desde 1.º de Julio del corriente año.

2.ª La adquisicion de estas acciones, se hará por suscripcion voluntaria entre los actuales accionistas del Banco de España, la cual estará abierta desde el 8 del corriente hasta el 15 de Junio próximo.

3.ª Los Señores accionistas que deseen interesarse en dicha suscripcion por el todo ó parte de las nuevas acciones que les correspondan al respecto de 1 1/2 acciones por cada 2 de las que posean, harán sus pedidos dentro del plazo designado en la regla precedente, en la seccion de transferencias del Banco, presentando los extractos de inscripcion de sus respectivas acciones, bajo carpeta duplicada que les será entregada en la misma seccion. Una de estas carpetas con el extracto ó extractos de acciones que comprenda, quedará en la referida seccion, y la otra con el recibí del Jefe de la misma, se devolverá al interesado, expresando en ella el dia en que han de recogerse los resguardos provisionales, de que trata la regla 8.ª

4.ª Las corporaciones civiles y de beneficencia, patronatos y fundaciones piadosas, capellanías, vinculaciones, usufructuarios, y en una palabra, todo el que no posea por derecho propio, y cuyas acciones actuales tengan la cualidad de inalienables, pueden interesarse en la suscripcion por el todo ó parte de la cantidad á que les den derecho las acciones de que sean tenedores, y se les expedirán bajo la forma tambien de inalienables las nuevas suscripciones, quedando á salvo su derecho para recurrir, si lo consideran oportuno, á las autoridades competentes administrativas ó judiciales, á fin de que declaren de libre disposicion las acciones en que consista el aumento, en cuyo caso se verificará el cambio por la administracion del Banco.

5.ª No pudiendo emitirse fracciones de accion, los Señores accionistas que, con arreglo al tipo fijado en la regla 3.ª, tengan derecho á un resíduo, optarán, ó por renunciar á él, ó por que se les complete una accion, en cuyo último caso el

pago de la fraccion que se les aumenta lo verificarán al precio de la cotizacion del dia anterior al en que se ejecute aquel.

6.ª Usando de la facultad concedida en el art. 14 del decreto de 19 de Marzo último, las nuevas acciones se adjudicarán á los Señores accionistas que se hayan interesado en la suscripcion, por la cantidad de 550 pesetas cada una, ó sea por su valor nominal, con el aumento de 10 por 100 para constituir desde luego el fondo de reserva que á las mismas corresponde, y queden equiparadas en su desembolso á las que hoy se hallan en circulacion.

7.ª Las acciones adjudicadas deberán satisfacerse por los Señores accionistas en la Caja central del Banco el 15 de Junio próximo. A los que paguen el todo ó parte de su suscripcion desde el 8 del actual, les abonará el Banco el interes del 6 por 100 al año por los dias que medien hasta el 15 de Junio inmediato.

8.ª En equivalencia de los pagos anticipados que ejecuten los Señores accionistas, asi como por los que realicen el dia en que espira el plazo designado en la primera parte de la regla precedente, les serán entregados resguardos provisionales, transmisibles por endoso, con conocimiento del Banco é intervencion de agente ó corredor de Bolsa, que se cangearán á su tenedor por los extractos de inscripcion desde 1.º de Julio del corriente año.

9.ª Las acciones procedentes de la emision de que se trata, que no se hubiesen suscrito, ó, aunque suscritas, no se hubiesen pagado por los Señores accionistas hasta el 15 de Junio próximo inclusive, se venderán en pública licitacion en la época y forma que se anunciará oportunamente.

10.ª Todos los apoderados de los Señores accionistas deberán presentar poder general bastante, si ya no lo tuvieren presentado en el Establecimiento, ó especial al efecto, para interesar á sus poderdantes en la suscripcion y recibir las nuevas acciones.

Madrid 5 de Mayo de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados en esta provincia.

Valladolid 9 de Mayo de 1874.—El Gobernador interino, Donato Gonzalez Andrés.

NUM. 3.781.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Circular.

Deseosa esta Corporacion de con-

tribuir por los medios que se hallan á su alcance al auxilio y proteccion de los que exponen su vida en los campos de batalla y derraman su sangre en defensa de la libertad, y dar así una muestra de que la provincia tiene en alto aprecio la abnegacion y el heroismo con que se sacrifican sus hijos por la patria, ha acordado, sin perjuicio de proponer á la Diputacion en su primera reunion otras medidas de mayor importancia, destinar ocho mil reales para ocho premios de á mil cada uno, que se concederán á los soldados, cabos ó sargentos que sirviendo en el ejército ó en la armada por cualquiera de los pueblos de esta provincia, ya por su suerte, ya como sustitutos ó voluntarios, ó siendo naturales de ella, hayan resultado inutilizados á consecuencia de accion ó de siniestro de guerra, ó de enfermedad contraida en la campaña contra las huestes carlistas desde 1.º de Enero de este año hasta el dia de la fecha. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes desde la publicacion de esta circular hasta el 14 de Setiembre próximo, acompañando los documentos oportunos, á fin de que en su vista y de los demás datos que la Corporacion provincial estime conducentes se verifiquen las adjudicaciones con el debido conocimiento de causa.

Búrgos 4 de Mayo de 1874.—El Vice-presidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

NUM. 3.781.

Don Joaquin Carraffa y Sanchez Molina, Teniente Coronel de caballeria y Fiscal Militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los paisanos Pablo Ruiz, Aniceto Catalina Hierro, Francisco Chico, Ricardo Aguilár y Ramon Catalina, que componian la partida carlista al mando del primero y penetró el dia seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres en el pueblo de Támara, en la provincia de Palencia, llevándose los fondos municipales, caballos, armas y otros efectos de vestuario y montura, para que en el término de veinte dias, á contar desde esta fecha, se presenten personalmente en esta Fiscalia, sita en la calle de la Cárcaba número veinticuatro, á responder á los cargos que resultan contra los mismos en causa que se les sigue por rebelion en sentido carlista; apercibidos que si no comparecieren dentro del término señalado, se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid cuatro de Mayo de

mil ochocientos setenta y cuatro.—Joaquin Carraffa.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Pantaleon Rodriguez Calvo.

NUM. 3.733.

Ayuntamiento popular de Olivares de Duero.

Extracto de los acuerdos que yo el Secretario de Ayuntamiento formo de los tomados por el mismo, durante el tercer trimestre del año económico de 1873 á 74 en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

MES DE ENERO.

Dia 10.

Se nombró á los sujetos que en este año han de desempeñar las cargas concegiles, como son: para porreros, Álvaro Lázaro y Eulogio San José; plieguero Lorenzo Toribio, y peritos apreciadores, Lorenzo Lázaro y Agustin García.

Así mismo, aprobó el acta de remate de un solar vendido en pública subasta y previo expediente á D. Bonifacio Mariscal.

Dia 15.

Se verificó el alistamiento de los mozos de la reserva del corriente año, resultando incluidos por edad Felipe Benavente y Martin, Francisco Suarez y Alonso y Felipe Lázaro y Martin.

Dia 24.

Acordó la aprobacion del extracto de los acuerdos tomados por la corporacion en el segundo trimestre del año actual, presentado que fué.

Dia 31.

Nombró al Regidor D. Roman Velicia para hacer el pago de los gastos carcelarios en Valoria la Buena.

MES DE FEBRERO.

Dia 9.

Nombró ó comisionó para la entrega de quintos en la Capital, al Secretario de la corporacion con el abono de gastos y perjuicios.

Dia 14.

Quedó enterado del documento presentado por el Secretario de la Corporacion en que hacia constar la entrega en caja de los mozos útiles para la reserva.

Dia 21.

Autorizó á su Presidente D. Francisco García, para que por los medios legales obligase á Domingo Martin, de esta vecindad, á dejar li-

bre el corral llamado del Concejo del que se ha incautado sin permiso de quien correspondia.

Dia 28.

No se celebró sesion por no asistir á ella suficiente número de Concejales.

MES DE MARZO.

Dia 7.

No se pudo celebrar la correspondiente á este dia por la falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Dia 14.

Acordó publicar por edictos y remitir uno con atento oficio al Señor Gobernador de la provincia, para que se sirviera ordenar su insercion en el *Boletin oficial* de la misma, la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza para el próximo año económico de 1874 á 75 y señalando para la admision de relaciones de alta ó baja un término improrogable de quince dias.

Dia 21.

Se dió cumplimiento á una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, nombrándose una Comision que ante la permanente de la Excm. Diputacion, probase hallarse el mozo Felipe Benavente Martin, sirviendo como voluntario en la Isla de Cuba y Regimiento de Castilla, desde el año de 1871.

Dia 28.

No se celebró sesion por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

Olivares de Duero 15 de Abril de 1874.—Vicente Gonzalez, Secretario.

En la sesion del dia de ayer fué aprobado el precedente extracto.

Olivares de Duero 19 de Abril de 1874.—Vicente Gonzalez, Secretario.—V.º B.º: el Alcalde, Francisco Garcia.

NUM. 3.740.

Ayuntamiento popular de S. Pedro de Latarce.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporacion durante los mes de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1873, que formo yo el Secretario en cumplimiento del artículo 104 de la ley municipal.

MES DE OCTUBRE.

Dia 2.

Ordinaria.

Se acordó que comisiones de personas entendidas pasen á reconocer el fruto de viñas en los diferentes pagos y que den su informe al Alcalde para fijar la época de la vendimia.

Para sustituir á Don Braulio Coca y D. Agustin Rua, actuales concejales é individuos que eran de la junta pericial, fueron nombrados D. Angel Perez y D. Francisco Prieto Martin.

Se acordó el cambio de nombre á las seis calles siguientes: la calle Mayor 1.ª se llamará de hoy en adelante calle Mayor; la calle Mayor 2.ª se nombrará en lo sucesivo calle de la Libertad; la calle del Medio 1.ª habrá de llamarse en adelante calle del Medio; la calle del Medio 2.ª se denominará desde hoy calle de Santa María de la Concepcion, por estar en ella la iglesia parroquial que tiene dicha advocacion; la que hoy se llama calleja del Regato volverá de nuevo á tomar el nombre que tuvo en lo antiguo ó sea calle del Rincon, y la calleja del Atrio toma desde hoy el nombre de calle del Poniente. Se acordó anunciarlo al público y fijar rótulos provisionales que indiquen el nuevo nombre.

Se acordó abrir desde luego el alistamiento de voluntarios para la formacion de la Milicia nacional, y que así que haya alistados los suficientes para formar una compañía se solicite el armamento, equipo, cajas de guerra y demás necesario para ponerla en las mejores condiciones á fin de que desde luego comience á hacer servicio.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del anterior trimestre y su remision al Sr. Gobernador para que se inserte en el *Boletin*.

Dia 9.

Ordinaria.

Visto el desórden que se nota en la vendimia, que cada uno hace como y donde le acomoda sin dar parte ni aviso alguno, y las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1842 y 4 de Junio de 1847, se acordó imponer multas gubernativas á los contraventores de dos pesetas por cada caballería que tengan destinada al acarreo de uvas y de siete pesetas y media por cada carro, autorizando al Sr. Alcalde para aplicar el máximun que determina el art. 72 de la ley municipal á los reincidentes.

Se acordó que la vendimia dé principio en todos los pagos el dia 13 del corriente, desde cuya fecha quedan suprimidos los partes prevenidos en las Reales órdenes citadas.

Se acordó pedir á la Administracion económica papel de multas municipales por valor de 250 pesetas y que el 10 por 100 que corresponde á la Hacienda por el papel y timbre se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

Se autorizó á D. Gerónimo Martinez Sangrós, Delegado del Banco de España en esta provincia, para percibir de la caja del Tesoro de la Administracion económica de la

misma la suma de 1.423 pesetas y 09 céntimos que su auxiliar en la recaudacion de contribuciones en este distrito tiene entregadas á este Ayuntamiento como importe de los recargos sobre las de territorial y subsidio del primer semestre de 1869-70.

Dia 30.

Ordinaria.

En vista de que algunos multados por infraccion de las disposiciones sobre vendimia se han acercado solicitando rebaja de las multas impuestas, se acordó conceder la de una tercera parte á todos los multados que hasta el 8 del próximo Noviembre las entreguen en el papel correspondiente sin dar lugar á procedimientos de apremio; y que los que dejen trascurrir dicho plazo las paguen por completo.

MES DE NOVIEMBRE.

Dia 6.

Ordinaria.

Se acordó solicitar se levante la comision que para el pago del cupo de provinciales pesa sobre este municipio en atencion á que aun no hace un mes se pagaron por dicho concepto 1.055'50 pesetas, y á la falta completa de fondos á causa de no haber dado resultado las diversas subastas intentadas para el arriendo de arbitrios.

Al mismo fin se acordó convocar porcion de mayores contribuyentes para tratar de la venta ó distribucion vecinal de los terrenos pantanosos llamados Estanque y Lagunas del Terdecer, dedicando preferentemente sus productos al pago de obligaciones de presupuestos anteriores.

En vista de que algunos vecinos jornaleros que no tienen casa han solicitado algunos terrenos sobrantes de la via pública para construir las se acordó que la comision de obras proceda á señalar los sitios á propósito para ello, procurando, sin que carezcan de las condiciones de ventilacion é higiene necesarias, que puedan construirse en el mayor número para poder atender á la solicitud del mayor número de vecinos ó de los mas necesitados.

Por virtud de denuncia del Regidor Síndico, y en vista del número 2.º del art. 67 y del 72 de la ley municipal, se acordó que todos los vecinos en el plazo de 15 dias limpien las calles por frente á sus casas, quitando al efecto los montones de tierra, basura y escombros que las obstruyen, rallándolas para que queden perfectamente limpias, y rellenando despues los hoyos que para sacar abono hayan hecho, y que en lo sucesivo queda prohibido embarazar la via con obstáculos de ningun género á no ser que los constituyan materiales de construccion

que procurarán colocar sin interceptar la via pública y retirar de la misma á los ocho dias de terminada la obra. Y que los infractores sean castigados con multas gubernativas en la proporcion que juzgue el Sr. Alcalde atendidas las circunstancias de la infraccion.

Se dió cuenta de la formacion de secciones por barrios para el sorteo de los 27 asociados de la junta municipal y fué aprobada, acordándose su exposicion al público á los efectos del art. 62 de la ley de Ayuntamientos.

Tambien se acordó la exposicion al público para los fines del artículo 139 de dicha ley, despues de que fué aprobado en todas sus partes, del proyecto de presupuesto municipal para 1873-74, que presenta la comision con la censura favorable del Síndico.

Se acordó convocar á la junta local de sanidad para el dia 9 del corriente, á fin de constituirla y con su dictámen, señalar los sitios mas favorables para depósito de muladares sin perjudicar á los labradores, pero atendiendo ante todo á la salud pública.

Propuesto por el Sr. Presidente el cambio de hora para las sesiones ordinarias, en vista de que la de las doce del dia acordada en el acta de instalacion pugna con las costumbres del vecindario y se hace molesta á los Concejales y sus familias, se acordó que en lo sucesivo den principio á las diez de la mañana, y que se anuncie así al público.

Dia 13.

Ordinaria.

Se acordó que todos los muladares se establezcan precisamente en la Pedrosa y en el camino del monte y á distancia conveniente del Pozo bueno, y en los demás sitios y caminos cuya anchura lo permita pero á mas de 400 metros de la última casa del pueblo, prohibiendo cabar en la circunferencia de los muladares; que se conceda un plazo de ocho dias para retirar los que se hallan fuera de los sitios y distancia señalados, castigándose con multas gubernativas á los que no cumplan lo acordado, los cuales concedido que les sea otro segundo plazo prudencial serán castigados con doble multa como reincidentes y perderán el abono que por cuenta del municipio se retirará á sitio conveniente.

Trascurrido sin reclamacion el plazo de exposicion de la formacion de secciones para el sorteo de la Junta municipal, se acordó que el Domingo próximo se reuna la corporacion para verificar dicho sorteo, anunciándose al público por edictos y toque de campana, como dispone el art. 63 de la ley.

Dia 16.

Extraordinaria.

Sorteo entre las nueve secciones de los 27 vocales asociados de la asamblea municipal.

Dia 20.

Ordinaria.

Se trató de arreglar un camino que ponga á esta villa en comunicacion con la carretera de Galicia por las muchas pérdidas que se originan al pueblo en la extraccion del vino que en este tiempo para por completo, y sin tomar acuerdo se decidió convocar para el dia 25 del actual al mayor número de cosecheros para someter este asunto íntegro á su deliberacion.

Dia 25.

Extraordinaria.

Dada cuenta á gran número de cosecheros del acta anterior, se acordó designar el camino que habrá de ser arreglado y no habiendo uniformidad de pareceres se puso á votacion este punto, decidiéndose por 28 votos que se componga el camino de Villanueva, habiendo votado porque lo sea el de Cotanes 11 y 4 por el Villardefrades. Para llevar á efecto las obras del camino acordado se acordó ceder al Ayuntamiento del fondo de pastos de este año la cantidad necesaria, y que los arrastres se hagan por prestacion vecinal, contribuyendo tambien los braceros con un dia de jornal gratis cada semana.

MES DE DICIEMBRE.

Dia 11.

Ordinaria.

En vista de los perjuicios que recibe este pueblo por encontrarse completamente aislado una buena parte del año por no tener ningun camino que le lleve á una carretera, del estado de deterioro de todos los edificios del comun y en especial de las escuelas, y de la falta completa de fondos para evitar tan considerables perjuicios, se acordó dirigir respetuosa exposicion á la Excm. Diputacion de esta provincia solicitando subvencione con sus fondos la construccion del camino de Villardefrades, y obligue á esta villa á construirle dentro de su término; cuyo camino está señalado con el núm. 78 en el plan publicado en el *Boletin* de 28 de Diciembre de 1865, y que por el Arquitecto provincial se formen los oportunos proyectos de las obras necesarias en las escuelas.

Se acordó tambien dirigir otra instancia á la Junta provincial de primera enseñanza para que informe y curse la que pidiendo subvencion para las obras de las escuelas se dirija al Gobierno de la República

y para la obtencion de una biblioteca popular.

Igualmente se acordó que D. Gregorio Dominguez extraiga en un término breve, y quede limpia como siempre lo ha estado, el abono de que tiene repleta la laguna en las inmediaciones dal pueblo, que á mas de ser necesaria para dar agua á los ganados, constituye, en el estado que se encuentra, un foco de insalubridad é infeccion.

Por último á instancia del Síndico se acordó reconocer el terreno tomado por Policarpo Sanchez de la via pública, destruyendo la obra si perjudica á la libre circulacion y tránsito y cobrándole en caso contrario lo que resulte de tasacion.

Dia 18.

Ordinaria.

Se acordó componer por prestacion personal un camino á la carretera, sin perjuicio de tramitar la solicitud pidiendo subvencion para construir el de Villardefrades, incluido en el plan general de la provincia.

Se acordó reconocer y tasar todos los terrenos tomados de la via pública y hacer ingresar en Depositaria su importe, para lo cual se piden, si es necesario, informes y antecedentes á los Ayuntamientos anteriores.

Dia 25.

Ordinaria.

Se acordó proceder á la venta de los terrenos pantanosos titulados Estanque y lagunas del Terdecera, fijándose las bases para verificarla, y que se convoque á porcion de mayores contribuyentes y á la junta municipal con el fin de que confirmado por una y otros este acuerdo adquiriera la solidariedad necesaria á garantizar los intereses de los compradores.

Se nombraron peritos para la tasacion de las panelas en que se hallan divididos los mencionados terrenos.

San Pedro de Latarce 1.º de Enero de 1874.—Angel Brizuela, Secretario.

Aprobado el precedente extracto en sesion ordinaria de este dia. San Pedro 8 de Enero de 1874.—El Alcalde, Miguel de la Rca.—A. Brizuela, Secretario.

NUM. 3.776.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Sub-inspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

JUNTA SUPERIOR ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse subasta pública á los cuarenta dias del en que aparezca este anuncio en la *Gaceta*

de Madrid ó al siguiente si aquel fuere festivo para la adquisicion de 4.000 quintales métricos de plomo en galápagos de primera clase, evento de antimonio que no proceda de refundiciones y que tenga al menos una densidad de 11.40, al precio límite de 50 pesetas 49 céntimos el quintal métrico, todo segun orden del Gobierno de la República fecha 24 de Noviembre último; por el presente se convoca á una formal licitacion que deberá tener lugar simultáneamente á las dos de la tarde del indicado dia ante esta Junta y la Económica de la Pirotecnica Militar de Sevilla, para que los que deseen tomar parte en el remate puedan presentar sus proposiciones: estas deberán entregarse en pliegos cerrados al Presidente del tribunal, diez minutos antes de empezarse la subasta, siendo acompañadas del documento definitivo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias el del 5 por 100 de la totalidad del servicio conforme al precio límite expresado, ya sea en metálico ó bien en valores del Estado admisibles, segun la legislacion vigente; bajo el concepto que los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto tanto en la Direccion general de Artillería como en la expresada Pirotecnica en las horas ordinarias de los dias no feriados, estribiéndose además en lingote ó galápago de plomo con las condiciones apetecidas; debiéndose redactar las proposiciones conforme al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de (tal parte), entarado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* para contratar en pública subasta con destino á la Pirotecnica Militar de Sevilla la cantidad de cuatro mil quintales métricos de plomo en galápagos, se compromete á efectuar la entrega de ellos al precio de.... (el que sea en pesetas y céntimos por letra y sin enmienda) el quintal métrico acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Por acuerdo de la Junta superior económica, el Comandante general Secretario, Manuel Aralmeto.—Es copia.

NUM. 3.778.

Ayuntamiento popular de Gatón de Campos.

Se halla vacante la plaza de facultativo municipal de este Ayuntamiento, con la dotacion de 325 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia facultativa de 10 á 15 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en el *Boletin oficial* de la provincia.

Los facultativos conforme al reglamento vigente pueden celebrar contratos con los vecinos no declarados pobres que se calculan en 105.

Gatón 4 de Mayo de 1874.—El Alcalde Presidente, Eliodoro A. Collantes.—Por su mandado, Benigno Martin, Secretario.

NUM. 3.785.

Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Orden.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año de la fecha se halla de manifiesto en la Sala Consistorial por término de ocho dias para oír de agravios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes hacendados forasteros.

Torrecilla de la Orden 8 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Casado.

NUM. 3.783.

Alcaldía popular de Aguasal.

Terminado por la junta pericial los apéndices á los amillaramientos de la riqueza imponible de este pueblo y su agregado Ordoño que han de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y año económico de 1874 á 1875, el Ayuntamiento que presido ha acordado se exponga de manifiesto en su Secretaría por el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones de agravios que se presenten dentro del plazo señalado, pues pasado este no se admitirá ninguna.

Aguasal 7 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Marcelino Rodriguez.

ANUNCIO PARTICULAR.

Á LOS CONTRIBUYENTES.

Se facilita papel de la Deuda para pago del empréstito forzoso y se encarga de todas las operaciones necesarias á dicho efecto D. Marcelino Chico, calle de las Angustias, número 58.

Valladolid: 1874.—Imprenta de Garrido.